

Nº 004 - 2024-ORA/GR.MOQ

Fecha: 17 de Enero del 2024

VISTO:

El Informe Nº 040-2024-GRM/ORA-OTES, sobre apertura de fondo fijo para caja chica Sede Central del Gobierno Regional Moquegua y designación de responsable, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas, y, excepcionalmente, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 001- 2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15;

Que, conforme lo señalado en el literal a) del artículo 36º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, la apertura del fondo fijo para caja chica se sustenta con la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia responsable a la que se le asigna el fondo, el responsable único de su administración, el monto total del fondo, el monto máximo por cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Nº 040-2024-GRM/ORA-OTES de fecha 17 de enero del 2024, la (e) de la Oficina de Tesorería solicita apertura del Fondo Fijo para Caja Chica correspondiente a la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua, a fin de ser destinado únicamente a gastos menores y urgentes no programados y de cancelación inmediata, por el importe de S/ 15,000.00 Soles, a su vez solicita la designación del responsable del manejo de caja chica.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional Nº 423-2023-ORA/GR.MOQ., de fecha 21 de Noviembre del 2023 se aprueba la Directiva Nº 003-2023-ORA/GR.MOQ., "Normas y procedimientos para la Administración del Fondo Fijo asignado a la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional Moquegua", con la finalidad de establecer instrumentos normativos internos que permitan regular los procedimientos para la correcta administración y control del fondo fijo de caja chica;

Que, estando con las visaciones correspondientes y en uso de las funciones otorgadas, Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 011-2013-GR/MOQ., Ley Nº 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley 27902, D.L. 1441, R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, R.D. Nº 001-2011-EF- 77.15, R.D. Nº 026-80-EF/77.15 y demás normas conexas y/o complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua periodo 2024, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
Tipo de Recurso : "0"



N° 004 - 2024-ORA/GR.MOQ

Fecha: 17 de Enero del 2024

Cadena Funcional : (0035) 9001 3999999 5000003 03 006 0008 Gestión Administrativa
Certificación N° : (00037)
Monto del Fondo : S/ 15,000.00 Soles
Fecha de Inicio del Gasto : 02/01/2024

UNIDAD EJECUTORA 001 - SEDE CENTRAL:

Especifica de gasto:

2.3 1 1.1 1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	S/ 2,200.00
2.3 1 3.1 1	Combustible y Carburantes	S/ 200.00
2.3 1 3.1 3	Lubricantes, Grasas y Afines	S/ 200.00
2.3 1 5.1 1	Repuestos y Accesorios	S/ 500.00
2.3 1 5.1 2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	S/ 600.00
2.3 1 5.3 1	Aseo, Limpieza y Tocador	S/ 400.00
2.3 1 5.4 1	Electricidad, Iluminación y Electrónica	S/ 150.00
2.3 1 6.1 1	De Vehículos	S/ 300.00
2.3 1 99.1 4	Simbolos, Distintivos y Condecoraciones	S/ 1,000.00
2.3 1 99.1 99	Otros Bienes	S/ 500.00
2.3 2 1.2 1	Pasajes y Gastos de Transportes	S/ 700.00
2.3 2 1.2 2	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/ 600.00
2.3 2 1.2 99	Otros Gastos	S/ 900.00
2.3 2 2.3 1	Correos y Servicios de Mensajería	S/ 900.00
2.3 2 2.4 1	Servicio de Publicidad	S/ 300.00
2.3.2.4.5.1	De Vehículos	S/ 200.00
2.3.2.4.7.1	De Maquinaria y Equipos	S/ 200.00
2.3 2 6.1 2	Gastos Notariales	S/ 600.00
2.3 2 6.2 1	Cargos Bancarios	S/ 80.00
2.3 2 6.3 3	Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT)	S/ 300.00
2.3.2 7.10 2	Atenciones Oficinales y Celebraciones Institucionales	S/ 2,070.00
2.3.2 7.11 3	Servicios Relacionados con Florería, Jardinería y Otras Actividades Similares	S/ 400.00
2.3.2 7.11 6	Servicios de Impresiones, Encuadernación y Empastado	S/ 500.00
2.3.2 7.11 99	Servicios Diversos	S/ 1,200.00
TOTAL		S/ 15,000.00

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a la servidora **Raquel Monica Choquecota Cáceres** como responsable único del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central, para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el responsable del manejo y control del fondo fijo para caja chica designado en el artículo precedente, rinda cuentas en forma documentada y periódica de los gastos efectuados para la reposición respectiva, conforme lo dispone la Directiva y las normas de tesorería.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER como monto máximo para cada adquisición con cargo a dichos Fondos, la suma de S/ 515.00 soles equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria año fiscal 2023 y conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2023-ORA/GR.MOQ.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Tesorería, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y a Raquel Mónica Choquecota Cáceres para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Willfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION